



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 25 de septiembre de 1990

Núm. 221

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

<b>Administración de Hacienda de Las Fuentes</b>	Página
Anuncios notificando a deudores de paradero desconocido	3961-3962

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de reposición y mantenimientos diversos de edificaciones (segunda fase) en el cementerio de Torrero	3962
Licencias fiscales 1990	3963
Contribución territorial urbana 1990	3963
Aprobación del avance de ordenación y subdivisión del área de intervención U-85-2, barrio de Movera	3963

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Expediente de pago de intereses de demora (embalse de La Tranquera) en los términos municipales de Ibdes, Carenas y Nuévalos	3963
Solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas en el término municipal de El Burgo de Ebro	3963

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa La Zaragozana	3963
--	------

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Notificando a trabajadores de ignorado paradero, por percepción indebida de prestaciones económicas de protección a la familia	3967
--	------

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas	3967
----------------------------------	------

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 notificando a deudores de paradero desconocido	3969
Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores de paradero desconocido	3971
Anuncio de la Administración núm. 5 relativo a subasta de bienes muebles	3974

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3975
-------------------------------	------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia	3975
Juzgados de lo Penal	3975
Juzgados de lo Social	3976

### PARTE NO OFICIAL

<b>Comunidad de Regantes de la Acequia de Irués, de Grisel</b>	
Junta general ordinaria	3976
<b>Comunidad de Regantes de Vera de Moncayo</b>	
Capítulo general ordinario	3976
<b>Sindicato Central de la Cuenca del Río Matarraña y Afluentes</b>	
Exposición de ordenanzas	3976

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de Las Fuentes

Núm. 59.506

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que con fecha 10 de septiembre de 1990 fue dictada la siguiente

«Providencia por la que se notifica expresamente a María-Carmen Yuste Lázaro, con documento nacional de identidad número 18.361.003, con domicilio en Zaragoza (calle Uncastillo, 4, tercero derecha), y a María Teresa del Cacho Rodríguez, con documento nacional de identidad número 17.842.547, con domicilio en Zaragoza (calle Bretón, 46, primero derecha), como responsables por las deudas de la sociedad El Cierzo, Sociedad Civil, número de NIF G-50-120.542, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.665 del Código Civil, y que con fecha 2 de mayo de 1990 se dictó providencia de apremio por la que se autoriza a proceder ejecutivamente contra los bienes del deudor, con arreglo a los preceptos del Reglamento de Recaudación, por la certificación de descubierto, extendida contra El Cierzo, Sociedad Civil, número 90-2976, importe 10.711 pesetas, concepto intereses de demora.

Quedan requeridas las deudoras para efectuar el ingreso de la cantidad expresada, siendo los plazos de ingreso de las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes, y para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990.»

Habiendo resultado las citadas responsables desconocidas en los domicilios mencionados quedan notificadas por la publicidad del presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre).

Fecha de notificación: Se considerará como tal la del día siguiente a la de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Núm. 59.591

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica, para conocimiento del deudor en paradero desconocido que se relaciona a continuación, que por esta Unidad de Recaudación han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Liquidación: 394 1700025. Contribuyente: Galé Falcón, Felisa. Concepto: Intereses de demora. Importe a ingresar: 4.114 pesetas.

Modos de ingreso:

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.

2. A través de bancos y cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré.

Fecha de notificación: Se considerará como tal la del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin haber satisfecho la deuda se procederá a la exacción de la misma en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo de apremio.

Recursos. — Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de apelación ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo de quince días, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

**Notificación de débitos a deudores en ignorado paradero**

Núm. 59.592

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a los diversos organismos que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

*Número, año, concepto, deudor e importe*

Comunidad Autónoma de Aragón:

- 90-626. 1990. S. Transportes. Unicansa, S. A. 30.000.
- 90-632. 1990. Transmisiones. Alexandre Palomares, Manuel. 24.330.
- 90-836. 1990. Transmisiones. Benito Lancis, José. 136.732.
- 90-838. 1990. Transmisiones. Beltrán Montañés, Fernando. 10.388.
- 90-886. 1990. Transmisiones. Martínez Santos, Fernando. 14.770.

Jefatura de Tráfico:

- 89-3379. 1989. S. Tráfico. Gabarre Díaz, Antonio. 30.000.
- 90-3620. 1990. S. Tráfico. Villarroya Andreu, José-Luis. 2.400.
- 90-6863. 1990. S. Tráfico. Bernal Gutiérrez, Arturo. 2.400.
- 90-6912. 1990. S. Tráfico. Lomero Benedit, Pedro-Manuel. 9.600.
- 90-6973. 1990. S. Tráfico. Giménez Giménez, Manuel. 3.000.
- 90-6983. 1990. S. Tráfico. Hernández Heredia, Antonio. 34.800.
- 90-7016. 1990. S. Tráfico. Parraga Gabarre, Rosario. 84.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, dichos deudores deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio se puede recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndose que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

**Notificación de débitos a deudores en ignorado paradero**

Núm. 59.593

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los

deudores a los diversos organismos que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

*Número, año, concepto, deudor e importe*

- 90-1891. 1990. Sanción gubernativa. Canales Soria, Julio. 2.400.
- 90-3023. 1990. Sanción gubernativa. Laporta Begué, Carlos. 2.520.
- 90-3673. 1990. Sanción tributaria. Devesa Alonso, Vicente. 30.000.
- 90-4201-02. 1990. Intereses de demora. Julián Laguna Vicente. 29.225.
- 90-4203. 1990. Intereses de demora. Ordúyar, S. L. 3.347.
- 90-4207. 1990. Intereses de demora. Ruviana, Coop. Ltda. 2.795.
- 90-4220. 1990. Sanción gubernativa. Recorsa, S. L. 60.000.
- 90-4222. 1990. Sanción gubernativa. Distribuidora Aragonesa de Plásticos, S. A. 60.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, dichos deudores deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio se puede recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndose que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 61.665

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras incluidas en el proyecto de reposición y mantenimientos diversos de edificaciones (2.ª fase) en el cementerio de Torrero.

Tipo de licitación, en baja: 99.842.738 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Verificación del pago: Mediante certificaciones.

Clasificación: Tipo C-4 y 7, categoría e.

Garantía provisional: 1.996.855 pesetas.

Garantía definitiva: 3.993.710 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en los pliegos de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos coincidiesen en sábado, se entenderán trasladados al siguiente día hábil.

El proyecto a que hace referencia el presente anuncio fue aprobado por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en fecha 3 de agosto de 1990.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones



que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Licencias fiscales 1990 (anual)

Núm. 60.482

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas para 1990 (anual).

##### Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de noviembre de 1990.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

##### Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales sitas en calle Ramón y Cajal, números 45 y 47, de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

##### Notas de interés

1.º Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibi" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.º Los contribuyentes que hasta el próximo día 15 de octubre no hayan recibido la documentación antedicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (calle Ramón y Cajal, números 45 y 47) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de noviembre de 1990, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1990. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

#### Contribución territorial urbana 1990 (anual)

Núm. 60.483

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de contribución territorial para 1990 (anual).

##### Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de noviembre de 1990.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

##### Lugar y horario de pago

I. Hasta el 15 de octubre de 1990:

1.º Los que tengan las cuotas domiciliadas en bancos o cajas de ahorros, la entidad bancaria les remitirá el recibo cargado en su cuenta.

2.º Los que no tengan las cuotas domiciliadas recibirán el "documento de pago" en el domicilio de la finca objeto de contribución.

—Si está conforme puede abonarlo hasta el 15 de noviembre de 1990 en las oficinas municipales sitas en calle Ramón y Cajal, números 45 y 47, o en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

—Si no está conforme debe acudir a la Delegación de Hacienda (Centro de Gestión Catastral), sita en calle Albareda, número 16.

3.º Los que no reciban la "cuota domiciliada" o el "documento de pago" no deben hacer ninguna gestión hasta el 15 de octubre de 1990, salvo comprobar en el domicilio de la finca (inquilino, local, portería, etc.) la posible recepción del referido "documento de pago".

II. Desde el 15 de octubre al 15 de noviembre de 1990:

1.º Si no ha recibido el "documento de pago", debe personarse en las oficinas municipales (calle Ramón y Cajal, números 45 y 47), con los datos de la situación de la finca, titular o recibo del año anterior y el número de cuenta bancaria, si desea domiciliarlo para años sucesivos.

2.º Horario de oficinas: Mañanas, de 8.30 a 13.30 horas.

Observaciones. — Si por causa de presentación de recurso u otros motivos, tiene recibos de ejercicios anteriores pendientes de emitir, éstos serán notificados, con acuse de recibo, directamente al domicilio de la finca objeto de contribución.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1990. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 51.627

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, acordó aprobar el avance de ordenación y subdivisión del área de intervención U-85-2, barrio de Movera, según proyecto instado por Gaspar, S. A., y que lleva fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de 25 de mayo de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 60.275

Embalse de La Tranquera. Indemnizaciones especiales. Expediente de intereses de demora. Términos municipales de Ibdes, Carenas y Nuévalos (Zaragoza). Pago de intereses de demora.

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro las siguientes fechas:

Día 22 de octubre: Ibdes.

Días 23 y 24 de octubre: Nuévalos.

Días 25 y 26 de octubre: Carenas.

Horarios: De 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.00 horas.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en los locales de las Alcaldías, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Tanto en el tablón de anuncios oficiales de los Ayuntamientos como en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Secretaría General) se pueden consultar las listas, con expresión de la hora concreta del pago para cada titular.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El secretario general, Mariano Barrera Giménez. (Rubricado.)

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 61.293

S. A. Industrias Celulosa Aragonesa solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 250 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con destino a la producción de pasta y papel para ondular.

A tal fin aporta el proyecto denominado "toma de agua del río Ebro para la factoría Saica-2", suscrito en Zaragoza por A. Z. Ingeniería, S. A., en el que se describen las obras y maquinaria necesarias para una primera fase, en la que se derivarán 125 litros por segundo, y que, en esencia, consisten en una captación mediante un pozo, junto al cauce del río Ebro, y la impulsión a un depósito regulador con dos grupos de motobombas de 40 CV de potencia.

Igualmente se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbres de acueducto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

##### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Zaragozana, S. A.

Núm. 46.917

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S. A., suscrito el día 20 de junio de 1990, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en

fecha 27 de junio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo que se suscribe, formada por el comité de empresa y dirección de La Zaragozana, S. A., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación y firma del citado convenio de empresa.

### Capítulo primero

#### Articulado general

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — Las estipulaciones contenidas en el presente convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa La Zaragozana, S. A.

Art. 2.º **Ámbito funcional y personal.** — Las normas de este convenio serán de aplicación al personal de La Zaragozana, S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1990 y su duración se fija en dos años, terminando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 1991.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales.

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios anteriores.

Art. 6.º **Comisión mixta.** — Para la interpretación del presente convenio se crea una comisión mixta, integrada por las personas que se indican a continuación:

Por parte de la dirección: Don Carlos Gimeno Gómez, don Félix Longás Lafuente y don Juan-José Sanz Pérez.

Por parte del comité: Don Ramón González Lamiel, don José-Fernando Pascual Celeméndiz y don Ramón Sánchez Carneiro.

Esta comisión resolverá las dudas que se planteen en la aplicación del articulado del presente convenio colectivo, sin perjuicio de que los interesados acudan, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

### Capítulo II

#### Condiciones económicas

Art. 7.º **Retribuciones.** — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio serán los que figuran en la tabla anexa para el año 1990.

Para el año 1991, segundo año de vigencia del presente convenio, se incrementarán los salarios en el IPC real de 1990, más 1,5 puntos y más 15.000 pesetas lineales por trabajador. Estas últimas se repartirán entre la gratificación de octubre y el plus de convenio, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 12, apartado 2, de este convenio colectivo.

Igualmente para el año 1991 se incrementarán en el IPC real de 1990, más 1,5 puntos, los conceptos de prima de festivos, horas extraordinarias, premios de continuidad, complementos de jubilación, premio de nupcialidad y fondo cultural contenidos en el presente convenio.

Art. 8.º **Antigüedad.** — La antigüedad se regulará por la acumulación de bienios al 5 %, hasta un máximo del 60 % del salario base, sin pérdida ni merma de situaciones "ad personam" más beneficiosas adquiridas anteriormente e individualizadas.

Art. 9.º **Complemento de antigüedad.** — La empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de antigüedad en tanto que la suma de dicho complemento, más antigüedad, no llegue al 60 % del salario base. Llegado tal caso, cada bienio devengado será deducido del complemento voluntario de dicha antigüedad.

Art. 10. **Nocturnidad.** — En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza laboral de la Industria Cervecera. El personal que trabaje sin reducción de horario en actividad que por su propia naturaleza haya de realizarse en tal período percibirá un plus equivalente al 22 % del salario base, más el plus de convenio.

Art. 11. **Trabajo en sábados y festivos.** — Cuando por la naturaleza del puesto de trabajo y por la aplicación de correturnos parte de la semana laboral se realice en sábado, domingo o festivo se percibirá en estos días una prima de 2.230 pesetas por ocho horas de trabajo no extraordinarias.

Art. 12. **Gratificaciones.** — 1. Las gratificaciones de julio y diciembre serán, cada una de ellas, de un importe equivalente a treinta días de salario base, más plus de convenio, incrementándose en cada caso con la antigüedad correspondiente. En la gratificación de verano se añadirá, además, un día de salario por Jueves Santo, y en la de diciembre, otro por la Patrona. Los días de pago serán el 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente.

2. Con independencia de las citadas gratificaciones de julio y diciembre se abonará otra con el mismo carácter de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes, a percibir dentro de los diez primeros días del mes de octubre y por un importe lineal para el año 1990 exclusivamente de 130.000 pesetas.

En el año 1991 el importe de esta gratificación será equivalente al de las gratificaciones de julio o diciembre que perciba la categoría de jefe de equipo con 60 % de antigüedad.

Esta gratificación se abonará en la parte proporcional en los casos en que el trabajador afectado no haya cumplido un año de servicio en la empresa o esté acogido a un régimen de jornada reducida.

Art. 13. **Revisiones salariales:**

A) Para el primer año de vigencia: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 9 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constatare oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonaría con efectos de 1 de enero de 1990 y serviría como base de cálculo para el incremento salarial del segundo año de vigencia, y para llevarlo a cabo se tomarían como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos practicados en dicho año.

B) Para el segundo año de vigencia: La revisión, en su caso, afectará a la diferencia que pueda existir entre el IPC real del año 1991 y la suma del IPC real de 1990, más 1,5 puntos, tan pronto se constatare oficialmente tal circunstancia. Este incremento se abonaría con efectos de 1 de enero de 1991 y serviría como base de cálculo para el incremento salarial del año 1992, y para llevarlo a cabo se tomarían como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos practicados en dicho año 1991.

Las revisiones salariales, en el caso de que se produzcan, se abonarán de una sola vez en el primer trimestre del año en que se conozcan los respectivos IPC.

### Capítulo III

#### Condiciones laborales

Art. 14. **Vacaciones.** — La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todo el personal.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de mutuo acuerdo por el comité de empresa y la dirección de la misma, siguiendo un turno rotativo que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad.

En caso de desacuerdo será el organismo laboral competente quien decidirá.

Art. 15. **Licencias.** — Todos los productores de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso con sueldo equivalente al salario base, plus de convenio y antigüedad:

—Quince días por matrimonio.

—Cuatro días por alumbramiento de la esposa, de los cuales uno al menos será hábil, para las gestiones administrativas pertinentes.

—Seis días por fallecimiento de cónyuge (y se podrá entender también como cónyuge a la persona con quien se conviva habitualmente) e hijos.

—Cuatro días por fallecimiento de padres de uno u otro cónyuge, prorrogables en un día en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

—Tres días por fallecimiento de nietos, abuelos, hermanos o cuñados, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

—Dos días por traslado de domicilio.

—Un día por matrimonio de hijos, padres o hermanos.

—Dos días, ampliables en uno a criterio de la empresa, por operación



quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres o padres políticos, ampliables a cuatro días en total en caso de ocurrir fuera de la localidad.

En cuanto a las demás licencias se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16. Licencia sin sueldo. — En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por un período no superior a un mes, a contar desde la fecha del fallecimiento.

Art. 17. Descanso en jornada continuada. — En caso de jornada continuada el descanso por bocadillo será de veinte minutos, computándose éstos como retribuidos.

Art. 18. Fiestas de Navidad y Año Nuevo. — Con motivo de facilitar el disfrute de ambas fiestas de Navidad y fin de año, 24 y 31 de diciembre, en las secciones que trabajen en jornada continuada el proceso productivo podrá interrumpirse un total de cuatro horas para cada fiesta, y nunca antes de las 18.00 horas, estableciéndose el horario para cada sección según necesidad técnica. Estas horas se computarán como retribuidas para las personas cuyo turno se vea afectado por la interrupción del proceso productivo.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983 se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, espera de carga y descarga de mercancías y las debidas a otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, así como las de mantenimiento, determinadas de acuerdo con el comité de empresa.

Art. 20. Clasificación laboral. — 1. En cuanto a las categorías laborales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Industria Cervecera.

2. Los conductores de camión, con el título oficial correspondiente y ejerciendo como tal, ostentarán la categoría laboral de oficial de primera del grupo obrero, una vez hayan superado satisfactoriamente el oportuno período de prueba.

3. Al mes siguiente de cumplir la edad de 55 años, los oficiales de segunda del grupo obrero ascenderán automáticamente a la categoría de oficial de primera del mismo grupo.

Art. 21. Vacantes. — 1. Cuando se produzca una vacante en la empresa, en igualdad de condiciones será cubierta por trabajadores de la misma, de la categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

2. Cada vacante que se produzca se anunciará al comité de empresa con la suficiente antelación.

Art. 22. Suspensión del carnet de conducir. — Si por infracción cometida en el desempeño de su función a algún trabajador le fuera retirado temporalmente el carnet de conducir, necesario para su trabajo en la empresa, ésta le adaptará a otro trabajo durante el tiempo de suspensión, respetándose su categoría.

Art. 23. Renovación del carnet de conducir. — La renovación de los carnets de conducir de primera será costada por la empresa, siempre que sean necesarios para la realización del trabajo encomendado.

#### Capítulo IV

##### Condiciones sociales

Art. 24. Premios de continuidad. — Para fomentar la permanencia en la empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del trabajador, se mantienen los siguientes premios:

A los veinte años, 83.625 pesetas.

A los treinta años, 89.200 pesetas.

A los cuarenta años, 94.775 pesetas.

A los cuarenta y cinco años, 105.925 pesetas.

A los cincuenta años, 105.925 pesetas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos y se podrá percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de veinte años de trabajo.

Art. 25. Complemento de jubilación, invalidez y muerte. — 1. El personal que se jubile por edad o cese por invalidez percibirá en cada caso una cantidad equivalente a 8.000 pesetas por año de servicio, de una sola vez, al producirse tal contingencia.

2. En caso de fallecer en activo será abonada, con un mínimo de veinte años, la misma cantidad que la señalada en el apartado anterior a la viuda e hijos, y en caso de productores solteros, a los padres o familiares que convivieran y dependieran del causante, siempre a juicio de la empresa, oído el comité.

3. La persona que acceda a la jubilación después de cumplidos los 65 años no tendrá derecho al premio si permanece un mes en activo posteriormente a cumplir dicha edad, excepto si no tuviera carencia suficiente para jubilarse.

Art. 26. Nupcialidad. — Todo el personal percibirá por este concepto y por una sola vez la cantidad de 30.105 pesetas. En el caso de que ambos contrayentes trabajen en la empresa la percibirán indistintamente.

Art. 27. Enfermedad y accidentes. — En lo referente a bajas por enfermedad o accidente se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y accidente laboral la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social en los devengos mensuales y pagas extraordinarias, proporcionalmente al período de baja. El cálculo del complemento se efectuará aplicando como máximo los porcentajes que se indican en este mismo artículo, para cada período y situación, sobre los conceptos salarios base, antigüedad, complemento de antigüedad y plus convenio, de forma que el total percibido para dicho período sea también como máximo el 100 % de dichos conceptos.

El primer día, 100 % por enfermedad y 100 % por accidente.

El segundo y tercer días, 100 % por enfermedad y 25 % por accidente.

Del cuarto al vigésimo día, 40 % por enfermedad y 25 % por accidente.

A partir del vigésimo primer día, 25 % por enfermedad y 25 % por accidente.

En el caso de que por parte de la Seguridad Social se modificara el actual sistema de prestaciones por incapacidad laboral transitoria, el presente artículo sería motivo de renegociación por ambas partes para el siguiente convenio colectivo.

Art. 28. Cajas de cerveza. — La empresa suministrará a todo el personal una caja de 1/5 especial por mes. En los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre se entregará una caja adicional más, a elección del personal.

Art. 29. Obsequio de Navidad. — El obsequio de Navidad, decidido por la empresa, se otorgará al personal de la empresa que haya estado de alta nueve o más meses, y/o lo esté en noviembre y diciembre del año corriente. El obsequio se entregará también a los jubilados.

Art. 30. Anticipos. — A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no superior a las 50.000 pesetas.

Art. 31. Fondo cultural. — La empresa constituirá un fondo para actividades culturales y recreativas consistente en 133.800 pesetas anuales, que será administrado a criterio del comité de empresa.

Art. 32. Disminuidos físicos. — La empresa procurará dar un puesto de trabajo adecuado a su capacidad profesional disminuida a los trabajadores que hayan sido declarados por resolución firme en situación de incapacidad parcial permanente, y asimismo considerará de modo especial la posibilidad de colocación de aquellos trabajadores que por resolución firme hubieran sido declarados en situación de incapacidad total permanente, cuando hubiera un puesto de trabajo vacante de las características a las que pueda adecuarse la capacidad profesional del trabajador afectado.

Art. 33. Formación profesional. — La empresa procurará dar facilidades para asistir a los cursos de formación profesional al personal de la fábrica que lo solicite, a fin de mejorar el nivel técnico y profesional de los trabajadores.

Art. 34. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para la profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajos, la empresa abonará al afectado la cantidad de 2.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar, previa la declaración de invalidez por el organismo correspondiente.

B) Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte tendrían derecho al percibo de la cantidad citada de 2.000.000 de pesetas los beneficiarios del trabajador o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La presente cláusula iniciará su vigencia en el plazo de treinta días siguientes a la firma del presente convenio colectivo y para cubrir las contingencias expresadas la empresa contratará con una compañía de seguros la póliza oportuna.

#### Capítulo V

##### Derechos sindicales

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Art. 36. Representación sindical. — 1. Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación hasta un máximo de cuarenta horas mensuales retribuidas, haciendo uso de las del mes anterior o siguiente, si fuese necesario, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la empresa.

2. Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión y recogida de cuotas, etc., sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de horas de trabajo.

3. Para la celebración de asambleas se estarán a lo dispuesto en la legislación concreta sobre la materia en cada caso.

#### Capítulo VI

##### Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 37. Seguridad e higiene. — En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones generales concernientes y de general aplicación.

1. Principios generales. — El comité de empresa velará por que se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, a cuyo fin se designarán dos trabajadores debidamente preparados, miembros del comité de empresa, para que en unión del jefe de mantenimiento y un representante de la dirección constituyan una comisión que atienda al cumplimiento de tales normas.

2. Son funciones del comité de seguridad e higiene promover en la empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

3. El comité de higiene y seguridad deberá conocer y ser informado de todo equipo o diseños que se apliquen en el proceso productivo, para que no atenten contra la salud del trabajador.

4. El comité de seguridad e higiene abrirá un archivo de los datos ambientales, en el que figuren los resultados de las inspecciones y estudios higiénicos realizados en la empresa.

5. La empresa potenciará a todos los niveles la formación en materia de seguridad e higiene, a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

6. El comité de seguridad e higiene celebrará como mínimo una reunión cada mes, de la que se dará cuenta, pasando al comité de empresa copia del acta de la reunión.

Art. 38. Reconocimiento médico. — Se efectuará una vez al año, siguiendo a este respecto las recomendaciones de la entidad aseguradora, referidas a cada puesto de trabajo, así como las del comité de seguridad e higiene.

Como es costumbre, la empresa facilitará a cada trabajador el resultado de dicho reconocimiento y las recomendaciones, si las hubiera.

Art. 39. Prendas de trabajo. — Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de una cazadora y un pantalón en invierno, que se entregará el 1 de octubre, y una camisa y un pantalón en verano, que serán entregados el 1 de mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir de su incorporación.

Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata de color en la forma que determine la empresa.

A los trabajadores de secciones donde exista humedad se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario la dirección de la empresa, oído el comité de trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y condiciones del mismo, con obligación de ser usada por el personal, bajo la vigilancia de su cumplimiento por el comité de seguridad e higiene.

##### Disposición final

Art. 40. Normas complementarias. — En todo cuanto no estuviera dispuesto expresamente en el presente convenio se estará a lo que previene el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral de la Industria Cervecera y demás normas legales reglamentarias de aplicación.

#### TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	Plus convenio	Julio diciembre	Octubre	Total anual
<b>Profesionales</b>					
Jefe de equipo .....	2.348	745	95.883	130.000	1.450.711
Oficial de primera .....	2.075	920	92.845	130.000	1.408.865
Oficial de segunda .....	1.902	1.036	91.078	130.000	1.384.526
Ayudante .....	1.902	1.036	91.078	130.000	1.384.526
Aprendiz de primer año .....	797	728	47.275	130.000	781.175
Aprendiz de segundo año .....	956	728	52.204	130.000	849.068
Aprendiz de tercer año .....	1.112	850	60.822	130.000	967.774
Aprendiz cuarto año .....	1.272	850	65.782	130.000	1.036.094
<b>Oficios auxiliares</b>					
Jefe de equipo .....	2.348	745	95.883	130.000	1.450.711
Oficial de primera obrero .....	2.075	920	92.845	130.000	1.408.865
Oficial de segunda obrero .....	1.902	1.036	91.078	130.000	1.384.526
Auxiliar de primera obrero .....	1.668	1.199	88.877	130.000	1.354.209
Auxiliar de segunda obrero .....	1.594	1.110	83.824	130.000	1.284.608
Aprendiz de primer año .....	797	728	47.275	130.000	781.175
Aprendiz de segundo año .....	956	728	52.204	130.000	849.068
Aprendiz de tercer año .....	1.112	850	60.882	130.000	967.774
Aprendiz de cuarto año .....	1.272	850	65.782	130.000	1.036.094
<b>Técnicos y administrativos</b>					
Encargado de sección .....	71.957	24.986	100.174	130.000	1.493.664
Oficial de primera administrativo .....	71.957	24.986	100.174	130.000	1.493.664
Oficial de segunda administrativo .....	62.878	30.730	96.728	130.000	1.446.752
Auxiliar .....	54.600	34.066	91.622	130.000	1.377.236
Aspirante de primer año .....	23.904	22.021	47.456	130.000	776.012
Aspirante de segundo año .....	28.413	22.021	52.115	130.000	839.438
Aspirante de tercer año .....	33.354	25.603	60.922	130.000	959.328
Aspirante de cuarto año .....	40.394	25.603	68.197	130.000	1.058.358
<b>Subalternos</b>					
Subalterno de primera .....	57.566	34.066	94.686	130.000	1.418.956
Subalterno de segunda .....	54.600	34.066	91.622	130.000	1.377.236



## Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 59.169

Por desconocerse el paradero actual de los trabajadores que se relacionan, no ha sido posible entregarles notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por percepción indebida de prestaciones económicas de protección a la familia.

Por ello, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán presentarse en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Doctor Cerrada, núm. 6, primera planta), Negociado de Protección a la Familia, donde se les indicará la forma de ingresar la mencionada cantidad.

El plazo para dicho ingreso, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1.694 de 1982, de 9 de julio, concluirá el último día del mes siguiente a la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que transcurrido el mismo sin que se haya efectuado el ingreso se procederá a la exigencia del mismo, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 1.568 de 1980, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio), podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. El escrito de interposición, que contendrá necesariamente su nombre, dos apellidos y el número de documento nacional de identidad, deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho y disposiciones legales en que se fundamente su reclamación.

### Relación que se cita

#### Trabajador, cuantía y número de reclamación

Juan M. Ignacio Abadía Sánchez. 12.657. 4.895.  
Ana-María de Orte Sanz. 2.600. 4.923.  
Zaragoza, 4 de septiembre de 1990. — El director provincial.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 54.559

Relación de actas de infracción correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, que se publica de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

#### Número de acta, empresa, domicilio e importe

SP-5-90. Supreco, S. A. Ramón y Cajal, 3, Mallén. 100.000.  
SEX-339-90. Tatun, S. L. Carretera de Castellón, km. 4,800. 500.000.  
SP-554-90. José M. Mateo Serrano. Doctor Cerrada, 21. 50.100.  
SP-556-90. Blas Iranzo Talayero. Carretera de Logroño, 34, Casetas. 50.000.  
SP-862-90. Pina Hotel, S. L. Carretera nacional II, km. 381, Pina de Ebro. 60.000.  
SO-963-90. Luis-Angel Galve García. Doctor Palomar, 9-11. 50.500.  
SP-989-90. Angel Sahún Alayeto. Coscolluella, 8, Ejea de los Caballeros. 5.000.  
SE-1.003-90. Reinaldo Blasco Peralta. Gil Morlanes, 21-23, 1.º A. Desempleo.  
SE-1.108-90. Montajes de Gas, S. A. Miguel Servet, 254. 10.000.  
SP-1.153-90. Lineplast, S. L. Gascón y Marín, 5. 50.100.  
SO-1.207-90. Balbino Alós Barduzal. Minas, 12-14. 100.000.  
SE-1.227-90. Zaragoza Motor, S. A. Avenida Cesáreo Alierta, 24. 750.000.  
SP-1.238-90. Aczasa, S. A. Cesáreo Alierta, 16. 50.100.  
SH-1.316-90. Industrias Gradhermetic, S. A. L. Carretera de Valencia, km. 11,500, Cadrete. 10.000.  
SP-1.319-90. Industrias Gradhermetic, S. A. L. Carretera de Valencia, km. 11,500, Cadrete. 56.000.  
SE-1.338-90. Montajes de Gas, S. A. Miguel Servet, 254. 10.000.  
SP-1.380-90. España Pipelines, S. A. Cádiz, 12. 7.500.  
SP-1.409-90. Juan-María Moreno Torres. Monasterio de la Oliva, 8, primero D. Desempleo.  
SP-1.424-90. Amadeo Co Ortega. Andrés Gúrpide, 3. 50.100.  
SE-1.438-90. Montajes de Gas, S. A. Miguel Servet, 254. 10.000.  
SP-1.488-90. Jasper, S. A. (Rest. La Romera). Carretera de Madrid, km. 285, Epila. 50.001.  
SE-1.513-90. Grusinco, S. A. Mercazaragoza, puesto I-3. 50.000.  
SE-1.514-90. Lahuerta Transportes, S. A. Polígono Cogullada, calle B, núm. 47. 50.000.  
SP-2.561-90. David Freire Aller. Barrio Miralbueno, 209. 50.100.  
SP-1.563-90. Frigoport, S. A. Polígono Ruales, nave 48, Cadrete. 50.100.

SP-1.584-90. José-Manuel Pérez Pérez. San Juan y San Pedro, 9. 50.100.  
SP-1.595-90. Zhonc, S. L. (Tomita). Latassa, 14. 50.100.  
SP-1.631-90. Calefacción Fontanería. Avenida Pablo Gargallo, 78. 100.000.  
SP-1.636-90. Rosa-María Ibáñez Horta. Fernando el Católico, 23. 50.100.  
SP-1.656-90. Francisco López Iñigo. Avenida de Madrid, 198. 50.100.  
SP-1.664-90. Aragonesa de Plátanos, S. A. Coso, 100, 8.º, 4.ª. 100.000.  
SP-1.669-90. Limcer, S. L. Avenida de San José, 21 duplicado, 3.º A. 50.100.  
SP-1.672-90. Antonio Cobos Gutiérrez. Ortila Ranillas, bloque 9, local. 50.100.  
SH-1.697-90. Antonio Aguado Valverde. Fray Juan Regla, 18. 10.000.  
SP-1.713-90. María-José Coscolín Pozo. Urbanización Santo Domingo, núm. 11, Calatayud. 50.001.  
SP-1.715-90. Limpiezas Calatayud, S. L. Plaza Costa, 9, Calatayud. 50.001.  
SP-1.719-90. José-Luis Bonilla Nasarre. Plaza del Pilar, 8. 50.001.  
SP-1.720-90. Enlucidos y Reformas, S. L. Ribagorza, 14. 50.001.  
SP-1.721-90. Decoraciones Carmelo, S. L. Cánovas, 2. 50.001.  
SP-1.734-90. Promociones Centro Zaragoza, S. A. Coso, 67-75, H. 50.001.  
SP-1.743-90. Carmen López-Coronado Salvador. Zapata, 18. 50.500.  
SP-1.760-90. Lázaro Bayona Pérez. Residencial Paraíso, local 58. 50.001.  
SP-1.761-90. Procartón, S. A. Padre Claret, 3, Calatayud. 50.001.  
SH-1.770-90. Construcciones Acondic. y Reformas. Cádiz, 12. 25.000.  
SH-1.771-90. Construcciones Acondic. y Reformas. Cádiz, 12. 250.000.  
SP-1.775-90. Feboco, S. L. Coso, 102. 50.100.  
SP-1.785-90. José-Luis Gálvez Tomás. Avenida San Juan, 6, Calatayud. 50.100.  
SP-1.807-90. Nebra Lázaro, S. A. Dato, 22. 50.100.  
SP-1.819-90. Mont-Moncayo, S. L. Vía Pignatelli, 65. 50.100.  
SP-1.823-90. Aragón Exclusiva de Regalo, S. A. Granada, 31. 50.100.  
SP-1.827-90. Miguel Fontgivell Gómez. Plaza Canteras, local 7. 50.100.  
SP-1.845-90. María-Sol Gutiérrez Alvarez. Latassa, 28. 10.000.  
SP-1.867-90. José-Luis Ruiz Rabadán. Fita, 1. 50.500.  
SP-1.868-90. José-María López Bel. Laguna de Rins, 5-7. 50.500.  
SP-1.870-90. Rosa M. P. Larrosa Rubio. Ricla, 3. 50.500.  
SP-1.918-90. Jesús Cea Martín-Crespo. Santa Isabel, 3. 50.500.  
SP-1.920-90. Lino Florido Albuja. Río Cinca, 41, 3.º C. 52.000.  
SP-1.950-90. Notre Dame, S. L. Mayor, 43. 100.000.  
SP-1.978-90. Trinidad Regalado Mateo. Reconquista, 18. 50.001.  
SP-1.979-90. Felisa Arana Abalos. Candalija, 3. 50.001.  
SP-2.057-90. Rosa M. P. Larrosa Rubio. Ricla, 3. 50.100.  
SP-2.058-90. José-María López Bel. Laguna de Rins, 2. 50.100.  
SP-2.060-90. Antonio García Fernández. Doctor Cerrada, 23. 5.000.  
SE-2.111-90. Granja Nueva Vega, S. A. Los Llanos, sin número, Utebo. 50.000.  
SE-2.118-90. Baldomero Vega Giménez. Avenida de Madrid, 220. Desempleo.  
SP-2.129-90. Procartón, S. A. Padre Claret, 3, Calatayud. 100.000.  
SP-2.149-90. Jesús Cea Martín-Crespo. Santa Isabel, 3. 52.000.  
SO-2.158-90. Francisco Alvarez Juárez. Monasterio de Obarra, 11, 4.º E. 50.100.  
SP-2.200-90. Disco Tupi, S. A. Olmo, 14. 50.001.  
SP-2.259-90. Hermanos Tremul, S. C. Avenida de Madrid, 235. 50.100.  
SE-2.265-90. José Abellán, S. L. Prolongación paseo Echegaray y Caballero, local 4. 60.000.  
SP-2.267-90. José Abellán, S. L. Prolongación paseo Echegaray y Caballero, local 4. 52.000.  
SP-2.285-90. Zarta, S. L. San Mateo, 4, Villanueva de Gállego. 52.000.  
SP-2.290-90. Promoción Inmobiliaria, S. A. Cristo Rey, 15. 70.000.  
SE-2.295-90. José-Luis Fernández de Foz. Eloy Martínez, 3. Desempleo.  
SP-2.327-90. María-Carmen García Jaime. San Antonio de Padua, 41. 50.100.  
SP-2.333-90. Congelados Iber, S. A. Urbanización Paraíso, 1, 3.º derecha. 50.001.  
SP-2.346-90. Ricardo Moreno Puértolas. Reconquista, 12. 50.001.  
SE-2.347-90. Ricardo Moreno Puértolas. Reconquista, 12. 50.001.  
SP-2.354-90. Enlucidos y Reformas, S. L. Ribagorza, 14. 50.001.  
SP-2.356-90. José-Luis Bonilla Nasarre. Plaza del Pilar, 8. 50.001.  
SP-2.360-90. Aragonesa Hostelería, S. A. Paseo Independencia, 19. 50.001.  
SP-2.362-90. Construcciones L. M., S. A. Plaza de los Sitios, 11. 50.001.  
SE-2.365-90. Aragonesa Hostelería, S. A. Paseo Independencia, 19. 100.000.  
SP-2.377-90. Laboratorios Frine, S. A. Paseo Independencia, 24-26. 50.100.  
SP-2.384-90. Confecciones Ubide, S. L. Huerta, 9. 50.100.  
SP-2.386-90. Aragón Exclusiv. de Regalo, S. A. Granada, 31. 50.100.  
SP-2.389-90. Miguel Fontgivell Gómez. Plaza Canteras, local 7. 50.100.  
SP-2.392-90. Jesús Pablo Monge. Granada, 17. 50.100.  
SP-2.395-90. Textil Aniñón, S. C. L. El Cerro, sin número, Aniñón. 500.001.

- SP-2.402-90. Eduardo Paluzo de la Torre. Tenor Fleta, 70, 3.º B. 50.100.  
 SP-2.421-90. Provitrans, S. L. Cardenal Gomá, 1. 50.100.  
 SP-2.444-90. Fernando Allué Fraguas. Jordana, 22. 50.100.  
 SP-2.450-90. Carmen Sánchez Durán. Aznar Molina, 17. 50.100.  
 SP-2.451-90. Francisco López Iñigo. Avenida de Madrid, 198. 50.100.  
 SP-2.462-90. Jesús Bona Llisterri. Carretera de Castellón, km. 2. 50.300.  
 SH-2.517-90. Segucor, S. L. Paseo María Agustín, 25-27-29. 51.000.  
 SP-2.518-90. Segucor, S. L. Paseo María Agustín, 25-27-29. 51.000.  
 SH-2.547-90. Construcciones Fleso, S. A. Corona de Aragón, sin número, Alagón. 50.001.  
 SO-2.554-90. Ernesto Peña Pericás. Fabla Aragonesa, 1. 300.000.  
 SP-2.558-90. Tejera Machín, S. C. Copérnico, 5. 50.100.  
 SP-2.559-90. Hermanos Tremul, S. C. Avenida de Madrid, 235. 50.100.  
 SH-2.570-90. Estructuras Alcar, S. A. L. Avenida de Madrid, 26, 3.º A, Beriain (Navarra). 50.001.  
 SP-2.577-90. José-María López Bel. Laguna de Rins, 2. 80.000.  
 SP-2.580-90. Nebra Lázaro, S. A. Eduardo Dato, 22. 50.100.  
 SP-2.581-90. José-María López Bel. Laguna de Rins, 2. 50.100.  
 SP-2.582-90. Rosa-María Larrosa Rubio. Ricla, 3. 50.100.  
 SE-2.585-90. Instalaciones Lado, S. L. Navas de Tolosa, 27. 75.000.  
 SP-2.608-90. Rotecolor, S. A. Plaza Martín Abenia, 12, Quinto de Ebro. 50.100.  
 SP-2.616-90. Jinter, S. A. Polígono Santa Fe, Cuarte de Huerva. 50.100.  
 SP-2.617-90. Espelvédez, S. L. Mosén Borobia, 18, barrio Santa Isabel. 50.100.  
 SP-2.619-90. Francisco López Iñigo. Avenida de Madrid, 198. 50.100.  
 SP-2.631-90. Fernando Marquet Crespo. Adolfo Aznar, 23, 3.º. 100.000.  
 SH-2.651-90. Const. Sánchez Escribano, S. C. San José, sin número, Monzalbarba. 10.000.  
 SP-2.660-90. Silvio Ruiz Llera. Pignatelli, 43. 50.100.  
 SP-2.662-90. David Freire Aller. Barrio Miralbuena, 209. 50.100.  
 SP-2.663-90. Hermanos Tremul, S. C. Avenida de Madrid, 235. 50.100.  
 SP-2.666-90. General Merchandising, S. A. Avenida de Madrid, 267. 7.500.  
 SP-2.686-90. Dorotea Restauración, S. L. Espoz y Mina, 7. 50.001.  
 SP-2.697-90. Ferrallas Bilbilis, S. L. Méndez Núñez, 36. 50.001.  
 SP-2.701-90. Adolfo Pueyo Marco. Avenida César Augusto, 72. 50.001.  
 SP-2.702-90. José-María Antón Martínez. Calvo Sotelo, 21, Calatayud. 50.001.  
 SE-2.703-90. Enrique Vázquez Surera. Residencial Paraíso, 1, escalera A, séptimo B. Desempleo.  
 SP-2.715-90. Servicio Obras y Const., S. A. Torre Nueva, 32. 50.001.  
 SP-2.718-90. Luis-Antonio Berdez Castán. Centro, 3. 50.100.  
 SP-2.724-90. Jesús Pérez Guallar. Mercado Azoque, puesto 26. 5.000.  
 SP-2.728-90. Acondic. Industriales, S. A. Polígono Malpica, segunda fase, calle F, 1-10. 7.500.  
 SP-2.740-90. Florentino Casanova Bueno. César Augusto, 25. 125.000.  
 SE-2.741-90. Isomobel, S. A. Santander, 36, local 8. 50.100.  
 SP-2.747-90. María-Teresa Mainar Sopesens. Pablo Ruiz Picasso, 6, séptimo B. 500.000.  
 SH-2.750-90. Inmobiliaria Zaragozana, S. A. Sanclemente, 6-8. 100.200.  
 SH-2.751-90. Inmobiliaria Zaragozana, S. A. Sanclemente, 6-8. 50.100.  
 SP-2.758-90. Carmen Esther Giménez. Zurita, 13. 50.001.  
 SP-2.759-90. Aragonesa Hostelería, S. A. Paseo Independencia, 19. 50.001.  
 SP-2.762-90. María-Carmen Martín Rodríguez. San Félix, 3-5. 50.001.  
 SE-2.770-90. Estación de Servicio La Merced. Avenida Fuerzas Armadas, núm. 17, Calatayud. 100.000.  
 SP-2.772-90. Enlucidos y Reformas, S. L. Ribagorza, 14. 50.001.  
 SP-2.774-90. Sdad. Coop. Trabajos Asociados. Coso, 98-100. 50.001.  
 SP-2.776-90. Inmobiliaria Loarre, S. A. San Andrés, 12. 50.001.  
 SP-2.777-90. General Hostelería, S. A. San Vicente de Paúl, 4. 50.001.  
 SE-2.780-90. Antonio Solanas Remartínez. Monasterio San Victorián, núms. 1-2, 3.º A. Desempleo.  
 SP-2.788-90. Juan-Francisco Aguayo Serrano. Cosme Blasco, 7. 50.100.  
 SP-2.793-90. Electro Sound, S. L. Sainz de Varanda, 9-11. 50.100.  
 SP-2.795-90. Pavimentos Pintano, S. C. Arcipreste de Hita, 11. 50.100.  
 SP-2.796-90. Mesón Los Pinchos, S. C. María Moliner, 75. 50.100.  
 SP-2.799-90. Maximiliano Aso Espligarés. Luis Sallenave, 15. 50.100.  
 SP-2.800-90. Confecciones Ubide, S. L. Huerta, 9. 50.100.  
 SP-2.802-90. Pintura y Decor. Gutiérrez, C. B. Oliver Pascual, 4, 1.º B. 7.500.  
 SP-2.803-90. Construcciones Pinto y Cebrían, S. L. Esmeralda, 7. 50.100.  
 SP-2.805-90. Enecarga, S. A. Polígono Royales Altos, 1, La Puebla de Alfindén. 50.100.  
 SE-2.810-90. Amparo Lorente Sánchez. Condes de Aragón, 7. Desempleo.  
 SP-2.817-90. Uniasa. Marina Española, edificio Cuarzo, 4.º C. 7.500.  
 SE-2.818-90. Jasper, S. A. (Rest. La Romera). Carretera de Madrid, km. 285, Epila. 50.001.  
 SP-2.823-90. Pina Hotel, S. L. Carretera nacional II, km. 381, Pina de Ebro. 50.100.  
 SP-2.826-90. Antonio Oteo Subías. Vega, 46. 50.100.  
 SP-2.827-90. Talleres Zuba, S. L. Heraldo de Aragón, 55. 50.100.  
 SP-2.830-90. Inés-María Sánchez Pacheco. Salvador Minguijón, 66. 50.001.  
 SP-2.837-90. José-Antonio Manguirón Morales. Santa Isabel, 32. 50.100.  
 SP-2.838-90. Benigno Checa Landázuri. Zumalacárregui, 27. 50.100.  
 SP-2.839-90. Zarragán, S. L. Ram de Viu, 35. 50.100.  
 SP-2.840-90. Remigio Yuste, S. A. San Juan de la Cruz, 14. 50.100.  
 SP-2.842-90. Fidel Alonso Hernández. Francisco de Ruesta, 5. 50.100.  
 SP-2.846-90. Hermanos Buil, S. C. Navas de Tolosa, 2, 10.º A. 50.100.  
 SP-2.848-90. María-Carmen Garcés Villar. Escoriaza y Fabro, 51. 50.100.  
 SH-2.849-90. Ayuntamiento de Zaragoza. Piscina Ciudad Jardín. 100.000.  
 SO-2.853-90. General de Aleaciones, S. L. Escar, 3, 1.º derecha. 50.001.  
 SE-2.861-90. Antonio Jarrod Ambrós. Mallada, 1, Caspe. Desempleo.  
 SP-2.862-90. Construcciones Olid Ormaz, S. C. Miralbuena, 150. 50.100.  
 SP-2.865-90. Enecarga, S. A. Polígono Royales Altos, naves 1-2, La Puebla de Alfindén. 500.001.  
 SP-2.867-90. Leandro A. Aguilar Arcos. San Miguel, 38, Casetas. 50.100.  
 SP-2.868-90. Sparco Consultores, S. A. San Francisco de Borja, 5. 50.100.  
 SE-2.879-90. Miguel Padilla Guerrero. Urb. Parque Roma, bloque D-1. Desempleo.  
 SP-2.880-90. Rodazar, S. A. Tomás Edison, 16. 50.100.  
 SP-2.883-90. Rodazar, S. A. Tomás Edison, 16. 50.100.  
 SE-2.887-90. José V. Núñez Parrilla. Florentino Ballesteros, 22. Desempleo.  
 SP-2.888-90. Flash y Proyección, S. A. L. Carruez, 4, 1.ª A, Zuera. 60.000.  
 SP-2.891-90. Cebsat, S. C. Polígono Ond. Malpica, calle E, nave 2, núm. 32. 60.000.  
 SP-2.965-90. Limpiezas La Luna, S. L. Benavente, 1. 50.100.  
 SP-2.968-90. 1977, Sdad. Ltda. Moncasi, 16. 50.100.  
 SP-2.969-90. Juan-Carlos Escó González. Sevilla, 26. 50.100.  
 SP-3.006-90. Joaquín Gordo Gordo. Melilla, 9. 50.100.  
 SP-3.011-90. Centro del Descanso, S. L. Polígono industrial, nave 8, Cadrete. 50.100.  
 SP-3.026-90. Pulimentos, S. A. Plaza Aragón, 10. 5.000.  
 SP-3.036-90. Club Camping Bohalar. Carretera de Madrid, 309. 50.100.  
 SP-3.058-90. Marroquinería del Jalón, S. A. Polígono El Muro, sin número, Ricla. 10.000.  
 SP-3.073-90. Juan Carmona Cabello. La Almunia de Doña Godina, 11, segundo. 60.000.  
 SP-3.076-90. Sahún Construcciones, S. L. Coso Bajo, 103. 50.001.  
 SE-3.079-90. Sacramento Rivas Jiménez. Marqués de Lazán, 5. Desempleo.  
 SP-3.089-90. José-María López Bel. Laguna de Rins, 2. 50.100.  
 SP-3.096-90. José-María Príncipe Solano. Pignatelli, 7. 50.100.  
 SP-3.097-90. Nachocar, S. L. Horno Alcorta, 17. 50.100.  
 SP-3.098-90. Ejecutiva César Augusto, S. L. Avenida César Augusto, 5, escalera 2. 50.100.  
 SP-3.108-90. José Joven Roldán. Doña Blanca de Navarra, 35-37. 50.100.  
 SP-3.110-90. David Freire Aller. Barrio Miralbuena, 209. 50.100.  
 SP-3.115-90. General Merchandising, S. A. Avenida de Madrid, 267. 50.100.  
 SP-3.116-90. General Merchandising, S. A. Avenida de Madrid, 267. 50.100.  
 SP-3.121-90. Seryid, S. L. General Franco, 1, Utebo. 150.000.  
 SP-3.146-90. José-Manuel Cañón Soler. Montañana, 98. 50.100.  
 SE-3.162-90. Confecciones Zaragoza, S. A. Madre Ráfols, 2-7, edificio Aída. 52.000.  
 SP-3.185-90. Javier Allué Acín. Paseo María Agustín, 12. 50.100.  
 SP-3.208-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, local 3. 50.100.  
 SP-3.209-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, local 3. 50.100.  
 SP-3.211-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, local 3. 50.100.  
 SP-3.217-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, local 3. 50.100.  
 SP-3.218-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, local 3. 50.100.  
 SP-3.219-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, local 3. 50.100.  
 SP-3.225-90. Unidad de Socorro y Emergencia. Padre Manjón, 4-6. 50.100.  
 SP-3.226-90. Domingo Fraguas Mustieles. Vía Hispanidad, 110. 50.100.  
 SP-3.231-90. Aragonesa de Cosméticos, S. A. L. Domingo Ram, 58. 50.100.  
 SP-3.241-90. Juan Carmona Cabello. La Almunia, 11-2. 50.100.  
 SP-3.246-90. Arista Construcciones, S. L. Vía Hispanidad, 144, 8.º D. 50.100.  
 SP-3.250-90. Francisco López Iñigo. Avenida de Madrid, 198. 50.100.  
 SE-3.284-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 8-10. 50.100.  
 SP-3.303-90. Pedro Sin Laplana. Moneva, 5. 50.001.  
 SP-3.304-90. Consuelo Fernández Zamora. Cortesías, 3. 50.001.  
 SP-3.327-90. Javier Torres Resano. San Juan de la Peña, 129, escalera 1.ª, tercero E. 50.100.  
 SP-3.330-90. José-Manuel Cañón Soler. Montañana, 98. 50.100.



SP-3.345-90. General Hostelera, S. A. San Vicente de Paul, 4. 50.001.  
 SP-3.395-90. Sprint Trans. Urg. Mercancía, S. A. Polígono La Casaza,  
 nave 14, Utebo. 75.000.

Zaragoza, 24 de agosto de 1990. — El jefe de la Inspección Provincial de  
 Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2 Núm. 50.891

Don Nazario Villalba Montero, recaudador ejecutivo de la Tesorería Terri-  
 torial de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos que se  
 siguen en esta Unidad contra los deudores que a continuación se relacionan,  
 por débitos contenidos en los documentos que se indican, se ha dictado por  
 el señor director de la Tesorería Territorial de Zaragoza la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102  
 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la  
 Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la  
 ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los  
 preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se publica para conocimiento de los respectivos deudores, de  
 conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.4, 106.1 y 2 y 107 del  
 vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de  
 la Seguridad Social, advirtiéndoles que si transcurre el plazo de ocho días,  
 a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, sin haberse  
 personado, por sí o por persona que les represente, en el expediente, serán  
 declarados en rebeldía con los efectos previstos en el antedicho artículo 106.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante  
 el tesorero territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, y  
 contra la providencia de apremio el de reposición ante la citada Tesorería, o  
 reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción,  
 ambos en el plazo de quince días. Los plazos para presentar los recursos  
 expuestos se contarán a partir de la fecha de este edicto.

Advertencia: La interposición de este recurso no supone la suspensión  
 del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el art. 190  
 del mencionado Reglamento. Son únicos motivos de recurso u oposición a  
 la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo  
 Reglamento.

Zaragoza a 2 de agosto de 1990. — El recaudador ejecutivo, Nazario  
 Villalba.

#### Relación que se cita

Apremiado	Expediente	Afiliación	Certificaciones	Importe		Referencia	
				total Afiliado	total Expediente	AG ST	FECHA
ABELLAN CALAVIA JESUS	89-00352	50-0218447	90-010337	213.120	213.120		
ABENDARO PEREZ M AURELIA	90-00646	50-0753452	90-010529	1.776	1.776		
ADOLFO SANTARROMAN TERESA	89-01969	50-0708891	89-020550	16.993	16.993	07	
AGUILERA LOPEZ MANUEL	88-01709	50-0217868	90-010335	213.120	213.120		
AIRCLINING, S.A.	90-00497	50-0084661	90-009933	190.815	190.815		
AISLANTES Y FIBRAS, S.L.	90-00264	50-0093607	90-006918	1.285.471	1.285.471	08	
ALCAINA ROBLES ANTONIA	90-00505	50-0089762	90-010051	2.637	2.637		
ALCOLEA ROBLES PEDRO JESUS	90-00718	50-0646630	90-010656	62.974	62.974		
ALDA GARCIA JOSE M	89-02261	50-0061662	90-006507	1.535.569	1.535.569	08	
ALMAZAN GRIMA ENRIQUE MANUEL	89-00768	50-0090282	90-006801	211.682	211.682		
ALONSO GOMEZ ENRIQUE M	89-00345	50-0216923	89-004395				
			90-010331				
			90-010332				
ALVAREZ PEREZ ALONSO	89-02728	28-2941203	90-010589	642.967	642.967	04	
ANDRES CABADO JOSE ANTONIO	89-02329	50-0720233	90-007261	183.835	183.835		
ARAGON EXCLUSIV. D REGALO S.A.	88-03568	50-0082054	90-006643	213.124	213.124		
ARAGONESA DE COSMETICOS SAL	89-02739	50-0095465	90-010199	39.501	39.501	08	
ARAMBARRI URRESTI JOSE LUIS	90-00452	50-0064669	90-008270	234.914	234.914	08	
ARDISA MOLINA ESTEBAN	88-06346	50-0214432	90-007101	595.605	595.605	01	
ARMENDARIZ SAINZ JESUS	88-07296	50-0742861	90-007372	142.083	142.083		
BAR PUERTO RICO (EMILIA AZOFRA	89-01838	50-0050406	89-019556	16.993	16.993	08	
BARTOLOME IZQUIERDO ADALBERTO	90-00648	50-0753680	90-010531	289.701	289.701		
BENEDI SALDANA VICENTE	89-02153	50-0090632	90-010077	1.776	1.776		
BENITO NAVARRO, RICARDO	88-01770	50-0508519	90-010374	60.120	60.120		
BERNAL MORENO GLORIA	89-00479	50-0711620	89-004912	213.120	213.120		
BIENZOBAS NAVARRO GREGORIO	90-00456	50-0212438	90-008284	194.212	194.212	07	
BITRIAN VISCASILLAS JOSE	88-06450	50-0085895	90-000917	62.874	62.874		
BLASCO COMENGE ENRIQUE	88-01787	50-0704457	89-023553	133.533	133.533	02	
BLASCO GRACIA ANA MARIA	88-06028	50-0726759	90-010481	67.973	67.973	02	
BRITRIAN, S.A.	89-02944	50-0096257	90-007009	213.120	213.120		
BUSON LLOP LUIS	90-00453	50-0068383	90-008273	382.223	382.223	08	
C.E.V.C.U.S.A.	90-00222	50-0068548	90-009746	114.846	114.846		
CABALLERO MORENO M JOSE	89-02659	50-0750755	89-029080	1.241.079	1.241.079	08	
CABRERA GARCIA JOSEFA	90-00389	50-0746684	90-007421	152.938	152.938	04	
CACHO RODRIGUEZ TERESA	88-01808	50-0212454	90-007088	152.938	152.938		
CALVO BELTRAN JESUS	88-04807	50-0721593	90-007266	213.124	213.124	02	
CALZADOS D PICCOLO, S.L.	89-02717	50-0093387	90-006912	308.509	308.509	08	
CANTIN LAPAZ M CONCEPCION	90-00639	50-0752790	90-010521	480.201	480.201	08	
CAROD ZATORRE RAQUEL	90-00671	50-0756648	90-010559	17.760	17.760		
CASTELL DIAZ, ANTONIO	88-01826	50-0220387	90-008289	124.322	124.322		
CASTRO RODRIGO MIGUEL	88-02837	43-0245467	90-010595	339.264	339.264	01	
CHECA LANDAZURI BENIGNO	90-00518	50-0093824	90-010136	277.201	277.201		
CHEN TSE PING	90-00443	41-0053026	90-008253	90.676	90.676		
CIRAC FERNANDEZ CARLOS ABEL	90-00709	50-0516314	90-010638	1.256.139	1.256.139	01	
COLAS LAZARO NATIVIDAD	89-00300	50-0291508	90-010306	46.200	46.200		
CONFECIONES PERLA, S.L.	89-02129	50-0069562	90-009750	35.880	35.880		
CONFECIONES UBIDE, S.L.	89-01845	50-0062484	90-009725	163.120	163.120	08	
CONGELADOS VERD MARISCOS SA	90-00532	50-0096133	90-010212	120.000	120.000		
				684.788	684.788	01	
CONSTRUC UNIVERSITAT SL	88-06453	50-0086023	90-006703	114.764	114.764	08	
CONSTRUC Y CONSER EDIFICIOS SA	89-00125	50-0081717	90-009904	319.166	319.166		
CORRALES PASCUAL FCO JOSE	90-00378	50-0743602	90-007389	124.322	124.322		
CREATIVOS CONTEMPORANEOS SA	88-05642	50-0084480	90-009932	2.534	2.534	08	
CUCALA CAMPILLO CESAR	90-00431	50-0064643	90-008269	479.241	479.241	08	
DAVITARI, S.L.	90-00511	50-0091440	90-010087	60.600	60.600		
DIAZ IRISARRI ANGEL	89-01372	50-0751541	90-010508	3.552	3.552		
DOMINGUEZ VALDES ANGEL	88-06062	50-0094828	90-006956	54.864	54.864	03	
DON PESCAITO ARAGONES, S.L.	89-01524	50-0092247	89-015793	356.123	356.123	06	
EDICIONES AGUAVIVA, S.A.	90-00240	50-0082541	90-009917	733.843	733.843	08	
EGIDO MARIN JUAN ANTONIO	88-07202	50-0712234	90-010456	108.336	108.336		
FALCON CATALINAS CARMEN	88-05634	50-0084206	90-006667	366.327	366.327	08	
FANTOVA Y YAGO, S.C.	89-00261	50-0091033	90-010080	679	679		
FERNANDEZ ANGUIANO PABLO	88-07683	50-0327554	90-010625	165.067	165.067		
FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	88-02945	50-0096357	90-010220	177.678	177.678		
FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	90-00349	50-0702800	90-007234	17.760	17.760		
FONTGIVELL GOMEZ MIGUEL	89-02387	50-0098172	90-010295	59.095	59.095		
FORNIES GARZA JOSE LUIS	88-01914	50-0211522	90-010318	71.040	71.040		
FORDONA CASASUS MANUEL	88-01915	50-0078545	90-009864	29.547	29.547		
FORTUN GAMAZO PEDRO CARL	89-02613	50-0743608	89-028997	203.918	203.918	06	
FRAGUAS MUSTIELES CARLOS	89-02561	50-0704828	90-007237	232.201	232.201		
FREIRE ALLER DAVID	89-02722	50-0093928	90-010139	536.928	536.928		
				223.658	740.586		
GARCES HERNANDEZ ENRIQUE	88-05570	50-0082076	90-009912	150.803	150.803		
GARCIA ANDUJAR JDAGUIN	88-05701	50-0085675	90-000916	24.000	24.000		
GARCIA BLAS DELFIN	88-07237	50-0723443	90-007268	186.925	186.925		
GARCIA BURILLO JOSE JULIO	88-00335	50-0049211	90-010598	277.201	277.201		

Apremiado	Expediente	Afiliación	Certificaciones				Importe total	Importe total	Referencia	
							Afiliado	Expediente	AG ST	FECHA
GARCIA DIAZ ISIDRO JOAQUIN	89-01423	50-0620802	90-010653				30.156	30.156		
GARCIA GRANGED JOSE	88-07163	50-0219338	90-007121	90-007122	90-007123	90-007124	147.349	147.349		
GASCON GUILLEN MARIA LUZ	89-02526	50-0752240	90-007468				30.000	30.000		
GONZALEZ GARCIA JULIAN	90-00052	50-0096677	90-010240	90-010241			658.386	658.386	01	
GONZALEZ LOPEZ JUAN LUIS	90-00404	50-0751713	90-007459				142.083	142.083		
GONZALEZ MESEGUER ALFONSO	89-00314	50-0206578	90-008283				94.572	94.572	01	
GRACIA GARASA LUIS ALBERTO	88-05226	50-0740314	90-007340				106.562	106.562		
GRACIA LASIERRA CARLOS	90-00644	50-0753430	90-010527				334.968	334.968		
GRANDE MARTINEZ MARIA	89-01305	50-0741936	90-007364				50.979	50.979		
GRUPO 40 DOS,S.A.	89-02911	50-0091170	90-006829	90-006830	90-006831		2.775.843	2.775.843	08	
GRUP DIMSA, S.A.	89-02294	50-0092229	90-006867	90-006868			75.554	75.554	08	
HERNANDEZ VILLAMAYOR ANA M	90-00430	50-0756569	90-007504				80.899	80.899		
HERNANDEZ VILLAMAYOR ANA M	90-00430	50-0756569	90-007504				57.231	57.231		
HERNANDO SALUERA DANIEL	89-00487	50-0713085	89-004951	89-020620			365.762	365.762	07	
HERRERIA RODRIGUEZ CONCEPCION	89-01337	50-0743488	90-007386	90-007387			33.986	33.986		
HIDROAGUA, S.L.	89-02716	50-0093376	90-006910	90-006911			258.822	258.822		
IGLESIA ASCASO JOSE LUIS DE LA	89-02043	50-0082209	90-009914				57.456	57.456		
INDUSTRIAS EGA S.A.	90-00555	50-0098839	90-010303				61.208	61.208		
INDUSTRIAS PASTELERIA RANTIL	89-02747	50-0096384	90-010222	90-010223	90-010224	90-010225	90-010226	1.426.059	1.426.059	08
IZQUIERDO CASAS PILAR DLGA	90-00623	50-0748529	90-010501				101.959	101.959		
JAMAL MAHAD SUBOD	88-07035	50-0070960	90-006536	90-009754			207.711	207.711	08	
JOVEN ROLDAN JOSE	90-00244	50-0088765	90-006736				418.348	418.348	01	
LACRUZ ALONSO JOSE MIGUEL	88-06250	50-0740325	90-007341	90-007342			74.991	74.991		
LAFUENTE ORTEGO JESUS JOSE	90-00611	50-0722430	90-010477	90-010478			382.634	382.634		
LAGE FIDALGO FRANCISCO	88-01324	50-0219357	90-010345				213.120	213.120		
LARROSA RUBIO MARIA PILAR	88-05732	50-0094426	90-006943	90-006944	90-006945		88.100	88.100		
LASHERAS ABADIA FRANCISCO	90-00304	50-0211088	90-007499	90-007500			130.906	130.906	08	
LIMPIEZAS CILMAC	88-00794	50-0074711	90-007085				106.562	106.562		
LOPEZ MATA JOSE MARIA	90-00311	50-0218697	90-002980	90-004654	90-004655	90-004656	90-004657	5.507.449	5.507.449	01
LOZANO GARCIA ANGEL	89-00230	50-0089560	90-007110	90-007111			35.520	35.520		
MAGEN CASTRANADO PEDRO	88-06228	50-0737853	90-006779				37.170	37.170	01	
MANGUIRON MORALES JOSE A	88-04731	50-0073379	90-007312				57.231	57.231		
MARCO MAIRAL JUAN	90-00699	50-0180505	90-006551				52.454	52.454	08	
MARIN MARTINEZ FELIX	88-04735	50-0073687	90-010611				245.629	245.629		
MARTIN CASADO SALVADOR	88-06834	50-0081712	90-009783				3.279	3.279		
MARTINEZ GIMENEZ FRANCISCO	90-00669	50-0756028	90-009903				60.120	60.120		
MARTINEZ HURTADO FLORENCIO	88-05279	50-0745820	90-010556				124.322	124.322		
MARTINEZ RIDAO ISABEL	89-02828	50-0748393	90-007409				186.925	186.925		
MARTOS PERA JOSE LUIS	89-02644	50-0747711	90-007434	90-007431			50.979	50.979		
MAS ABAD JOSE M	90-00686	08-0297820	90-007430	90-007431			327.587	327.587	02	
MILLAN VILLA AURORA	90-00631	50-0752031	90-010583				37.785	37.785		
MIRALLES MARTINEZ PILAR	90-00054	50-0096749	90-010584				138.600	138.600		
MIRANDA PEREZ ANTONIO	90-00463	50-0709798	90-010512				1.776	1.776		
MOLINA GOMEZ FCO JAVIER	90-00577	50-0409943	90-007034	90-010247	90-010248		175.659	175.659		
MOLINERO SANCHEZ ALBERTO	88-06800	50-0069545	90-008295				347.281	347.281		
MONJE CUEVAS JOSE LUIS	88-06133	50-0734743	90-010368				17.760	17.760		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-008274				254.784	254.784		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	89-026258				16.993	16.993	04	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-006827				32.872	32.872	08	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010522				480.098	480.098		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-006760	90-006761	90-010039		67.901	67.901		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-006928	90-006929			180.470	180.470		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010514				1.776	1.776		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010497				1.699	1.699		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-009821				1.322.487	1.322.487		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010463				1.064.960	1.064.960		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007437				38.154	38.154	01	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007365				17.760	17.760		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007241				106.562	106.562	01	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-006613				60.120	60.120		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010637				26.982	26.982		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010660				231.001	231.001		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010575				1.060	1.060		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007099				213.124	213.124		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-008293				13.779	13.779		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007305	90-007306			349.069	349.069		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007106				213.124	213.124	02	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010347				142.080	142.080		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-008291				92.130	92.130		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	89-004211				13.038	13.038	07	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	89-016642				101.959	101.959	07	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007274	90-007275	90-007276	90-007277	90.118	90.118		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010382				71.040	71.040		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	89-020373				16.993	16.993	07	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-009822				59.095	59.095		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007006	90-007007	90-007008		91.759	91.759		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010476				19.077	19.077		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-009892				47.581	47.581		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-008285				10.796	10.796		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010037	90-010038			234.162	234.162	01	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010414				159.843	159.843		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010662				20.020	20.020		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010271	90-010272			294.970	294.970	08	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	89-026203				17.760	17.760	07	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010099				9.536	9.536		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007511	90-007512			21.240	21.240		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-009760				49.533	49.533		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-009865				193.311	193.311	08	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007401	90-007402			346.663	346.663		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010121				56.784	56.784		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010111				1.200	1.200		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007074	90-007075	90-007076		88.802	88.802		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010083				727.678	727.678		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-009923				283.890	283.890	01	
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-010576				10.800	10.800		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007070				36.000	36.000		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-006687				62.890	62.890		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-007343	90-007344	90-007345		50.979	50.979		
MORRIS GARCIA ROSA	89-02744	50-0752821	90-008281				151.962	151.962		
MORRIS GARCIA ROSA										



## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 47.817

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Asimismo, el tesorero territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les representen, en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el tesorero territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 23 de julio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

## Relación que se cita

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ADAN MILLAN JOSE M	AUTONOMOS	90011044	0184 1284	138.072	27.614	165.686
ADAN MILLAN JOSE M	AUTONOMOS	90011045	0186 1286	161.844	32.368	194.212
AGROQUIMICA DEL GALLEGO SL	GENERAL	90010983	1189 1189	33.948	6.789	40.737
AGUILAR CARDIEL ESTEBAN	AUTONOMOS	90011142	0188 1288	177.600	35.520	213.120
ALARES JOVEN M TERESA	AUTONOMOS	90011165	0488 0588	29.601	5.920	35.521
ALDA FERNANDO MANUEL	GENERAL	90011207	0387 1287	192.501	38.500	231.001
ALDA FERNANDO MANUEL	GENERAL	90011208	0187 0287	12.565	2.513	15.078
ARAGONESA DE EMBALAJES SA	GENERAL	90010802	0989 0989	153.816	30.763	184.579
ARBEITCHUTT INDUSTRIAL SA	GENERAL	90010842	1089 1089	57.150	11.430	68.580
ARBEITCHUTT INDUSTRIAL SA	GENERAL	90010843	1189 1189	113.842	22.768	136.610
ARIAS SIERRA MIGUEL ANGEL	GENERAL	90010984	0889 0889	87.084	17.416	104.500
ARIAS SIERRA MIGUEL ANGEL	GENERAL	90010985	0989 0989	86.746	17.349	104.095
ARIAS SIERRA MIGUEL ANGEL	GENERAL	90010986	1089 1089	29.141	5.828	34.969
AURIA GUILLEN PEDRO	AUTONOMOS	90011041	0188 1288	177.604	35.520	213.124
BAGUES BLAZQUEZ JULIO	GENERAL	90011212	0187 1287	255.567	51.113	306.680
BELLOC ANES GERANDO	GENERAL	90011196	0187 0387	43.882	8.776	52.658
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011080	0988 1288	59.200	11.840	71.040
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011081	0982 1283	180.394	36.078	216.472
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011082	0884 0884	11.506	2.301	13.807
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011083	1284 1284	11.506	2.301	13.807
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011084	0184 0684	69.037	13.807	82.844
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011085	1084 1084	11.506	2.301	13.807
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	90011086	0785 1285	73.094	14.618	87.712
BLASCO GRACIA ANGEL	AUTONOMOS	90011042	0688 0688	14.800	2.960	17.760
BLASCO GRACIA ANGEL	AUTONOMOS	90011043	1088 1188	29.601	5.920	35.521
BOROBIO Y BELLIDO SL	GENERAL	90010682	1189 1189	359.204	71.840	431.044
BOROBIO Y BELLIDO SL	GENERAL	90010683	1289 1289	424.569	84.913	509.482
BOSQUE SALAVER CARLOS	GENERAL	90011199	0387 0387	1.676	335	2.011
BOSQUE SALAVER CARLOS	GENERAL	90011200	0487 1287	173.251	34.650	207.901
BOSQUE SALAVER CARLOS	GENERAL	90011201	0287 0387	32.759	6.551	39.310
BRINGOLA COARASA EDUARDO	AUTONOMOS	90011036	0188 1288	177.604	35.520	213.124
CARLOS BENITO SANZ	GENERAL	90010860	0789 0789	88.080	17.616	105.696
CASADO ANDIA GENMA	AUTONOMOS	90011039	0188 0888	118.403	23.680	142.083
CDAD PROPIET NOBL BATURRA	GENERAL	90010834	1089 1089	7.831	1.566	9.397
CERRAJERIA MOVERA SA	GENERAL	90010862	0589 0589	113.272	22.654	135.926
CERRAJERIA MOVERA SA	GENERAL	90010863	0689 0689	98.539	19.707	118.246

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
CERRAJERIA MOVERA SA	GENERAL	90010864	0189 0489	25.683	5.136	30.819
CIA EXP DE FRUTAS ARAGONESAS	GENERAL	90010769	0689 0689	33.262	6.652	39.914
COBO PASCUAL MIGUEL AN	AUTONOMOS	90011159	0188 1288	177.600	35.520	213.120
COMUNICACIONES DEL EBRO SL	GENERAL	90010966	0889 0889	224.188	44.837	269.025
CONSTRUCCIONES ACTUR SAL	GENERAL	90010925	1089 1089	60.808	12.161	72.969
CONSTRUCCIONES ACTUR SAL	GENERAL	90010926	0889 0889	63.093	12.618	75.711
CONSTRUCCIONES ACTUR SAL	GENERAL	90010927	0989 0989	63.323	12.664	75.987
CONSTRUCCIONES DINTEL SA	GENERAL	90010712	1189 1189	501.296	100.259	601.555
CONSTRUCCIONES DINTEL SA	GENERAL	90010713	1089 1089	558.317	111.663	669.980
COOPERATIVA DE DESCARGA SC	GENERAL	90010833	0889 0889	254.205	50.841	305.046
CORTES DOMINGO DOMINGO	AGRARIO	90011187	1087 1087	786	157	943
CURTO GRACIA JUAN CARLOS	GENERAL	90010956	1089 1089	24.511	4.902	29.413
CURTO GRACIA JUAN CARLOS	GENERAL	90010957	0889 0889	25.752	5.150	30.902
CURTO GRACIA JUAN CARLOS	GENERAL	90010958	0989 0989	24.511	4.902	29.413
DAVIRSA SA	GENERAL	90010888	1089 1089	88.437	17.687	106.124
DAVIRSA SA	GENERAL	90010889	0989 0989	94.034	18.806	112.840
DAVIRSA SA	GENERAL	90010890	0889 0889	118.344	23.668	142.012
DIEZ IGLESIAS JOSE MANUEL	GENERAL	90010809	0489 0489	1.670.600	334.120	2.004.720
DIEZ IGLESIAS JOSE MANUEL	GENERAL	90010810	0589 0589	987.580	197.516	1.185.096
DIEZ IGLESIAS JOSE MANUEL	GENERAL	90010811	0189 0189	1.675.606	335.121	2.010.727
ELAYCAR SA	GENERAL	90010806	0190 0190	7.500	1.500	9.000
ELECTRONICA EBRO SL	GENERAL	90010941	1089 1089	260.825	52.165	312.990
ELECTRONICA EBRO SL	GENERAL	90010942	0889 0889	122.114	24.422	146.536
EMPAZAR SL	GENERAL	90010777	0889 0889	104.927	20.985	125.912
ENEGARCA SA	GENERAL	90010723	1189 1189	446.158	89.231	535.389
ENGUITA GUILLEN VICENTE	AUTONOMOS	90011038	0188 1288	177.604	35.520	213.124
ESPELVIDEZ SL	GENERAL	90010884	1089 1089	76.715	15.343	92.058
ESTEBAN JIMENO JOSE	AUTONOMOS	90011047	0188 1188	88.802	17.760	106.562
FLUITROL SA	GENERAL	90010744	0889 0889	38.176	7.635	45.811
FRANCO GALINDO FRANCISCO	AUTONOMOS	90011135	0588 1288	74.000	14.800	88.800
FRUTAS RODES SA	GENERAL	90010970	1089 1089	33.832	6.766	40.598
GALOBELL COSMETICOS SL	GENERAL	90010902	1089 1089	152.019	30.403	182.422
GALOBELL COSMETICOS SL	GENERAL	90010903	1189 1189	120.243	24.048	144.291
GARCIA VALERO FRANCISCO	GENERAL	90010787	0989 0989	30.044	6.008	36.052
GARCIA VALLS FRANCISCO	AUTONOMOS	90011032	0788 0788	14.800	2.960	17.760
GARCLE SL	GENERAL	90010969	1089 1089	22.178	4.435	26.613
GARGALLO JULIAN JOAQUIN	AUTONOMOS	90011169	0788 0888	29.601	5.920	35.521
GIL GIL JOSE	AUTONOMOS	90011079	0188 1288	177.600	35.520	213.120
GOMEZ HERNANDEZ RUFINA	AUTONOMOS	90011162	0786 0388	295.255	59.051	354.306
GONZALEZ CALDERON JOSE A	GENERAL	90010885	0889 0889	114.755	22.951	137.706
GONZALEZ CALDERON JOSE A	GENERAL	90010886	0989 0989	116.571	23.314	139.885
GRACIA MAGEN CARLOS	GENERAL	90011210	0687 1187	139.795	27.959	167.754
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90010751	0889 0889	157.544	31.508	189.052
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90010752	1089 1089	122.553	24.510	147.063
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90010753	0989 0989	122.553	24.510	147.063
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90010754	1289 1289	125.940	25.188	151.128
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	AUTONOMOS	90011108	0185 1285	146.189	29.237	175.426
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	AUTONOMOS	90011109	1083 1284	156.944	31.388	188.332
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	AUTONOMOS	90011110	0186 1286	161.844	32.368	194.212
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	AUTONOMOS	90011111	0187 1287	169.932	33.986	203.918
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	AUTONOMOS	90011112	0188 1288	177.604	35.520	213.124
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	AUTONOMOS	90011113	0189 0989	143.078	28.615	171.693
GUAITA GONZALVO RAUL	GENERAL	90010823	1289 1289	112.224	22.444	134.668
GUAITA GONZALVO RAUL	GENERAL	90010824	1089 1089	130.947	26.189	157.136
GUAITA GONZALVO RAUL	GENERAL	90010825	0889 0889	164.042	32.808	196.850
GUARA EDITORIAL SA	GENERAL	90010727	1089 1089	80.619	16.123	96.742
GUARA EDITORIAL SA	GENERAL	90010728	0989 0989	74.566	14.913	89.479
GUARA EDITORIAL SA	GENERAL	90010729	0889 0889	86.431	17.286	103.717
GUARA EDITORIAL SA	GENERAL	90010730	0686 0987	95.442	19.088	114.530



DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO		PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
HERNANDEZ DEL CORTE FCO	AGRARIO	90011181	0388	0488	924	184	1.108
HERRERO GRACIA CARMELO	AUTONOMOS	90011106	0688	0788	29.600	5.920	35.520
HIPERCOLCHON SA	GENERAL	90010976	1289	1289	377.386	75.477	452.863
HIPERCOLCHON SA	GENERAL	90010977	1089	1089	368.444	73.688	442.132
HIPERCOLCHON SA	GENERAL	90010978	1189	1189	361.599	72.319	433.918
INDUSTRIAS DEL ESTAÑO SA	GENERAL	90010816	0789	0789	948.478	189.695	1.138.173
INDUSTRIAS DEL ESTAÑO SA	GENERAL	90010817	0889	0889	932.205	186.441	1.118.646
JOINTER SA	GENERAL	90011013	1289	1289	31.004	6.200	37.204
JOSE MANUEL PUCH SA	GENERAL	90010750	0889	0889	33.756	6.751	40.507
LAFUENTE GONZALEZ JOSE	AGRARIO	90011182	0787	0987	1.326	265	1.591
LAGUARDIA PRADO MANUEL	GENERAL	90011215	0787	0987	11.021	2.204	13.225
LAING SA	GENERAL	90010822	0686	1086	12.234	2.446	14.680
LANASPA ARA MARIA CARMEN	AUTONOMOS	90011115	0188	0688	88.800	17.760	106.560
LAZLO INTERNACIONAL SA	GENERAL	90010924	0689	0689	49.383	9.876	59.259
LEGUA MURILLO JOSE CARLOS	GENERAL	90010871	0389	0389	50.100	10.020	60.120
LIZANO PEREZ EMILIANO	GENERAL	90010934	1189	1189	68.911	13.782	82.693
LOPEZ IÑIGO FRANCISCO	GENERAL	90010900	0689	0689	525.322	105.064	630.386
LOPEZ IÑIGO FRANCISCO	GENERAL	90010901	1189	1189	539.039	107.807	646.846
MARCO LAHERA LUIS ANTON	AUTONOMOS	90011168	0888	0888	1.480	296	1.776
MARIN GOMEZ VICTORIANO	AUTONOMOS	90011046	0188	1288	177.604	35.520	213.124
MARTINEZ IBARZ JOSE MANUEL	GENERAL	90010849	0190	0190	50.100	10.020	60.120
MARTINEZ IBARZ JOSE MANUEL	GENERAL	90010850	1089	1089	34.204	6.840	41.044
MARTINEZ IBARZ JOSE MANUEL	GENERAL	90010851	1189	1189	32.784	6.556	39.340
MARTINEZ IBARZ JOSE MANUEL	GENERAL	90010852	1289	1289	50.100	10.020	60.120
MARTINEZ IBARZ JOSE MANUEL	GENERAL	90010853	1289	1289	34.322	6.864	41.186
MARZO PLO FERMIN	GENERAL	90010979	0889	0889	58.056	11.611	69.667
MARZO PLO FERMIN	GENERAL	90010980	1089	1089	29.141	5.828	34.969
MARZO PLO FERMIN	GENERAL	90010981	0989	0989	57.831	11.566	69.397
MECANICAS DE LA PUEBLA SL	GENERAL	90010906	1189	1189	121.273	24.254	145.527
MIRANDA ASCASO JUAN MANUEL	GENERAL	90010756	0889	0889	69.952	13.990	83.942
MIRANDA ASCASO JUAN MANUEL	GENERAL	90010757	0989	0989	101.498	20.299	121.797
MONFORT SOLER JOSE	AUTONOMOS	90011033	0188	0188	14.800	2.960	17.760
MONFORT SOLER JOSE	AUTONOMOS	90011034	0688	0688	14.800	2.960	17.760
MONFORT SOLER JOSE	AUTONOMOS	90011035	0888	0988	29.601	5.920	35.521
MONTAJES INDUSTRIALES FICA SL	GENERAL	90010947	0989	0989	701.464	140.292	841.756
MONTAJES INDUSTRIALES FICA SL	GENERAL	90010948	0889	0889	488.324	97.664	585.988
MONTAJES INDUSTRIALES FICA SL	GENERAL	90010949	1089	1089	758.765	151.753	910.518
MONTEMETAL SL	GENERAL	90010913	0789	0789	176.161	35.232	211.393
MONTEMETAL SL	GENERAL	90010914	0889	0889	166.345	33.269	199.614
MONTEMETAL SL	GENERAL	90010915	0989	0989	170.478	34.095	204.573
MUÑOZ RENTERO MARCOS J	AUTONOMOS	90011141	0188	0988	3.285	657	3.942
NADA MOHAMED ADBELMEQID	AUTONOMOS	90011170	0588	0688	29.601	5.920	35.521
NAVAL PE LUIS	GENERAL	90011197	0187	0387	57.751	11.550	69.301
NAVARRO BLASCO ADOLFO	AUTONOMOS	90011133	0688	0688	14.800	2.960	17.760
NAVASCUEZA BEA CELIA	AUTONOMOS	90011103	0588	1288	29.600	5.920	35.520
ORTIZ NAVARRO JESUS MANU	AUTONOMOS	90011171	0788	0888	29.601	5.920	35.521
OSTA LALANA M PILAR	AUTONOMOS	90011163	0188	0388	44.401	8.880	53.281
OTERO DOMINGUEZ ERNESTO	AUTONOMOS	90011091	0188	1288	162.800	32.560	195.360
PARQUETS DE ENCINA SL	GENERAL	90010821	0586	0586	8.364	1.672	10.036
PECO MELENDEZ JOSE	AUTONOMOS	90011055	0188	1288	177.600	35.520	213.120
PEREZ LAMO FRANCISCO JAVIER	GENERAL	90010705	0588	1188	16.237	3.247	19.484
PESECA SA	GENERAL	90010928	1289	1289	69.416	13.883	83.299
PESECA SA	GENERAL	90010929	1089	1089	81.263	16.252	97.515
PEÑA PONS JOSE LUIS	AUTONOMOS	90011054	1188	1288	29.600	5.920	35.520
PROINSA PROMOC INMOBIL SA	GENERAL	90010954	1089	1089	87.930	17.586	105.516
QUERO ZAMORA J DIOS	AUTONOMOS	90011174	0186	1086	134.870	26.974	161.844
RAURICH SANTANE ISABEL	AUTONOMOS	90011164	0488	0488	14.800	2.960	17.760
REDONDO BELENGUER MARIANO	AUTONOMOS	90011097	0388	1288	29.600	5.920	35.520
RESTAURANTE LA SARDA SC	GENERAL	90010724	1289	1289	163.325	32.665	195.990

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
RESTAURANTE LA SARDA SC	GENERAL	90010725	1189 1189	162.648	32.529	195.177
RESTAURANTE LA SARDA SC	GENERAL	90010726	0290 0290	50.100	10.020	60.120
RODAZAR SA	GENERAL	90010703	1089 1089	474.087	94.817	568.904
RODAZAR SA	GENERAL	90010704	1189 1189	486.486	97.297	583.783
RODAZAR SA	GENERAL	90010734	1189 1189	149.356	29.871	179.227
RODAZAR SA	GENERAL	90010735	1089 1089	172.662	34.532	207.194
RODRIGUEZ BERNAL ANA ISABEL	GENERAL	90010968	0889 0889	48.328	9.665	57.993
RODRIGUEZ GUERRA ANA MARIA	AUTONOMOS	90011134	0188 1288	177.600	35.520	213.120
RODRIGUEZ ROJAS JESUS MARI	AUTONOMOS	90011178	1188 1288	29.601	5.920	35.521
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	90010854	0989 0989	80.619	16.123	96.742
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	90010855	1089 1089	78.683	15.736	94.419
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	90010856	1189 1189	76.747	15.349	92.096
ROMERO CARO JOSE MANUEL	GENERAL	90010857	1289 1289	79.893	15.978	95.871
RUTIA MARIN ESTEBAN	GENERAL	90011206	0487 1287	173.251	34.650	207.901
SANCHO LISBONA MANUEL	AUTONOMOS	90011114	0888 1288	44.400	8.880	53.280
SANGUESA PEREZ ALFREDO	GENERAL	90011191	0187 0287	12.566	2.513	15.079
SANZ LOU FELIX	AUTONOMOS	90011037	0188 1288	177.604	35.520	213.124
SEBASTIAN MARCO JOSE MARIA	AUTONOMOS	90011070	0188 1288	177.600	35.520	213.120
SEGURA PLAZA ANTONIO	GENERAL	90010711	1289 1289	97.480	19.496	116.976
SEMPERE PIQUE FRANCISCO	AUTONOMOS	90011089	0188 1288	177.604	35.520	213.124
SOLARI GALLI ROBERTO ED	AUTONOMOS	90011156	0188 1288	177.604	35.520	213.124
SOLARI GALLI ROBERTO ED	AUTONOMOS	90011157	0189 0789	111.283	22.256	133.539
TAUXICAL SL	GENERAL	90010918	0789 0789	84.121	16.824	100.945
TAUXICAL SL	GENERAL	90010919	0889 0889	14.128	2.825	16.953
TAUXICAL SL	GENERAL	90010920	0389 0389	173.125	34.625	207.750
TAUXICAL SL	GENERAL	90010921	0489 0489	178.936	35.787	214.723
TAUXICAL SL	GENERAL	90010922	0589 0589	214.754	42.950	257.704
TAUXICAL SL	GENERAL	90010923	0689 0689	115.249	23.049	138.298
TEMAN SA	GENERAL	90010812	0889 0889	124.135	24.827	148.962
TORRES PAULOS M DOLORES	AUTONOMOS	90011102	0688 0788	29.600	5.920	35.520
TRANS AZOR SAL	GENERAL	90011019	1289 1289	119.840	23.968	143.808
VICENTE CAMACHO PEDRO	AGRARIO	90011183	0787 0787	4.425	885	5.310
YAGO ESCOLANO JOSE	AUTONOMOS	90011144	0188 1288	177.600	35.520	213.120

## Lote 2

## ADMINISTRACION NUM. 5

## Subasta de bienes muebles

Núm. 60.840

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Calpima, S. L., por débitos de Seguridad Social importantes 2.717.207 pesetas, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1990 la presente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 7 de septiembre de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Calpima, S. L., embargados por diligencia de fecha 21 de febrero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitadas en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

## Lote 1

Una máquina de escribir, "Olivetti", modelo "Studio 46"; un ordenador PC "Siemens", modelo "PCD-3M5X"; una impresora "OKI", y dos armarios de oficina, de 1,80 x 1,20 metros.

Tasación, 280.000 pesetas. Tipo de subasta, 280.000 pesetas.

Un horno marca "Roicor"; una máquina de talones, marca "Silva-Faustino"; una máquina para montar, marca "Reces"; una máquina para sacar de horma zapatos, marca "Roicor"; una máquina para moldear zapatos, marca "Ruma", tipo "MK", modelo "2-8-N"; una máquina para moldear zapatos, marca "Rondo"; una máquina de coser, marca "Mecval", tipo "C"; un calefactor marca "Wind", modelo "W-80", de 6.700 metros cúbicos a la hora de caudal de aire; una máquina de picar con pedal, con motor tipo "EIS P-33"; una máquina de coser, marca "Singer"; una máquina de coser, marca "Puig", serie 690; una máquina de coser marca "Refrey"; una máquina rebajadora, marca "Fav", modelo "AV2"; una máquina retroqueladora, marca "Comercial Roicor"; una máquina lijadora, marca "Roicor", con colector de polvo; una máquina cargadora con colector de polvo, tipo "FT 7-2"; una máquina prensadora, marca "Roicor"; una máquina reactivadora, marca "Pasanqui, S. A.", modelo "UP-30"; una máquina cepilladora, marca "Acalsa", con motor marca "Alconza"; una máquina grapadora, marca "Senco"; una máquina de meter en horma zapatos, marca "Roicor"; una máquina cepilladora, con motor marca "Davi", tipo "MT-71", y dos cadenas de fabricación de 15 y 10 metros aproximadamente, con soportes para zapatos.

Tasación, 7.435.000 pesetas. Tipo de subasta, 7.435.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Cuesta Asensio, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en el polígono El Arenal, nave 8, de Illueca.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran



los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 13 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## SECCION SEXTA

FAYÓN

Núm. 60.260

Aprobado el Plan general de aprovechamientos para los montes de utilidad pública, este Ayuntamiento saca a subasta el siguiente aprovechamiento:

### Pastos

Monte número 84, "Derecha del Ebro", de 4.000 hectáreas (acotados al pastoreo los terrenos donde se han efectuado trabajos de repoblación), para 350 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, durante el plazo del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tipo de tasación, 44.000 pesetas, al alza.

Fianzas: Provisional, 3 % del tipo de tasación, y definitiva, 6 % del precio de adjudicación.

Apertura de plicas: A los diez días naturales desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 horas.

Presentación de plicas: Hasta las 12.00 horas del día anterior al de apertura, en la Secretaría municipal.

Fayón, 10 de septiembre de 1990. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 61.264

Don Emilio Estrada Velo, en nombre y representación de BPMED, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de estación de servicio, con emplazamiento en el paraje "Costero-Carretera", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Joyosa, 14 de septiembre de 1990. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 60.804

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 808 de 1990, seguidos a instancia de Pedro Bailón Alonso, representado por la procuradora señora Sanjuán Grasa, contra Isidoro Márquez Martínez, de esta vecindad, con domicilio en calle Jalón, números 4, 6 y 8, para la efectividad de la suma de 625.100 pesetas de principal reclamado, más los intereses que venzan y las costas, en cuanto se hallen

garantizados con la hipoteca de la finca que se dirá, se ha acordado, en proveído de hoy, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de la finca hipotecada, como de la propiedad de dicho demandado, con el valor de tasación que se dirá, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación, excepto la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta, segunda subasta el 20 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima, en relación con la octava, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Vivienda o piso entresuelo F, en la planta baja, de 43,50 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,10 %, y linda: por la derecha entrando, con un patio de luces y finca de María Ferrer Ginés; por la izquierda, con el piso entresuelo A; por el fondo, con calle Jiloca, y por el frente, conrellano de la escalera derecha, cuarto de contadores, caja de dicha escalera y un patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.077, folio 24, finca 11. Corresponde a una casa sita en el monte de Torrero, de esta ciudad, en calle Jalón, señalada con los números 4, 6 y 8, angular a la calle Jiloca, distinguida con el número 41. Valorada a efectos de subasta en 1.020.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado del señalamiento de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza. — El secretario.

#### Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 60.245

MIGUEL SOLANA (José), con documento nacional de identidad número 17.665.382, nacido en Logroño el 22 de noviembre de 1938, hijo de José y de Agueda, de estado soltero, sin profesión conocida, y con último domicilio en calle Anzánigo, 14, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de robo, acordado en las diligencias previas a juicio oral, procedimiento abreviado 340-90-C, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria. — Visto bueno: El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 60.815

MOYA GARCIA (Alfonso), con número de documento nacional de identidad que no consta, nacido en Barcelona el día 20 de abril de 1960, hijo de José y de Antonia, de estado casado, sin profesión, y con último domicilio conocido en calle Marín, 36, primero, tercero A, de Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de robo, acordado en las diligencias previas a juicio oral, procedimiento abreviado 138-90-C, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria. — Visto bueno: El magistrado-juez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 57.013

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 405 de 1990-2, instados por Elena Serrano Nadal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre incapacidad laboral transitoria, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Faespiel, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 60.816

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 454 de 1990-2, instados por Guillermo Martínez Moral (Cascovi, S. A.), contra Tesorería General de la Seguridad Social y otro, sobre inscripción y afiliación, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 4 de octubre próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado José-Luis Calahorra Martínez, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.152

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 346 de 1990, sobre cantidad, a instancia de María-Esmeralda Martínez Ubau, contra Protección Laboral, S. C. L., aparece en el acta del juicio al que la parte demandada no compareció, pese a estar citada en forma, celebrado el 3 del actual, la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Protección Laboral, S. C. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 148.610 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma., y conmigo el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Protección Laboral, S. C. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE IRUES, DE GRISEL

Núm. 61.275

En cumplimiento de las vigentes Ordenanzas que rigen esta Comunidad de Regantes, y por acuerdo de esta Junta de Sindicato, se convoca Junta general ordinaria para el próximo día 30 de septiembre, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, y con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Examen de la memoria general.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 1991.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Grisel, 3 de septiembre de 1990. — El presidente de la Comunidad, Manuel Ramírez Sánchez.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VERA DE MONCAYO

Núm. 61.703

Por medio de la presente se convoca a todos los señores partícipes de esta Comunidad de Regantes a Capítulo general ordinario, que se celebrará el día 7 de octubre próximo (domingo), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en el salón del Ayuntamiento, bajo el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta del Capítulo general anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas y de los presupuestos para el año que viene.
- 3.º Elección de nuevos miembros para el Sindicato y Jurado de Riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera de Moncayo, 17 de septiembre de 1990. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Jesús Bonel Tejero.

### SINDICATO CENTRAL DE LA CUENCA DEL RIO MATARRAÑA Y AFLUENTES

Núm. 60.253

Habiéndose aprobado la adaptación de las Ordenanzas y Reglamento de la Junta Central de Usuarios en la Junta general celebrada el día 27 de junio de 1990, quedan expuestas las Ordenanzas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maella (plaza de España, sin número), durante un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de poder ser examinadas y poder formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Maella, 8 de septiembre de 1990. — Juan Catalán Latorre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

#### PRECIO

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial